



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la formación de una bolsa en la categoría de Arquitecto Superior.

Anuncio

BASES Y CONVOCATORIA PARA CONFORMAR UNA LISTA O BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE ARQUITECTO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019; BOPA de 19 de agosto) aprobó las bases correspondientes, disponiendo asimismo simultáneamente formular la correspondiente convocatoria.

Plazo de presentación de instancias: El señalado en las bases, computándose a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

BASES PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE ARQUITECTO

Primera.—Objeto de la convocatoria:

1.—Constituye el objeto de la presente convocatoria la elaboración de una lista de empleo para cubrir con carácter interino puestos de la categoría de Arquitecto del Ayuntamiento de Villaviciosa, de conformidad con las Normas Generales para dotar puestos de trabajo mediante personal temporal en el Ayuntamiento de Villaviciosa y sus Patronatos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de abril de 2016 y publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) n.º 110, de 13 de mayo de 2016, y modificación aprobada por acuerdo de dicha Junta de fecha 8 de enero de 2018, publicada en el BOPA n.º 33, de 9 de febrero de 2018.

La lista de empleo, una vez conformada, tiene la finalidad de dar cobertura a los puestos de las características que se indican en el apartado siguiente y en los supuestos previstos en el artículo dos de las citadas Normas generales. Su vigencia será de cuatro años computados a partir de su aprobación.

2.—Características de los puestos.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión del Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2021 (corregido por otro de fecha 6 de mayo de 2021), los puestos se adscriben a personal funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica superior denominación Arquitecto; siendo sus características las que se describen en el anexo III de las presentes bases.

Segunda.—Requisitos generales:

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas personas que reúnan, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española, o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el art. 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Poseer la titulación de Arquitecto Superior o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.I.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a dicha titulación de Arquitectura.
- No haber sido la persona aspirante separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el correspondiente puesto con el carácter de funcionario interino.



Tercera.—Plazo de solicitudes y documentación a presentar:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, según el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como anexo I a estas Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias y documentación que las ha de acompañar será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (en adelante BOPA).

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar obligatoriamente la instancia que aparece como anexo I de estas bases acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Título académico.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La citada documentación (excepto el DNI) deberá presentarse o aportarse mediante original o copia auténtica.

Quienes no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la lista de empleo y poder ser llamado, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Quienes tuvieran alguna discapacidad, deberán indicarlo en la instancia, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar la condición de discapacitado/a junto con la solicitud.

Cuarta.—Publicidad:

Las presentes bases, así como la convocatoria, se publicarán en el BOPA y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos únicamente en el tablón de edictos y sede electrónica municipales, sustituyendo dicho medio a la notificación personal a los aspirantes.

Quinta.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejalía delegada dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de edictos y sede electrónica municipales, otorgando un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que sean subsanables, transcurrido el cual -sin proceder a la subsanación- se entenderá que desisten de su derecho.

No podrá ser objeto de subsanación la acreditación documental de los méritos alegados.

Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la composición nominal del tribunal calificador.

Si en cualquier momento, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada, inexactitud, falsedad u omisión que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia a la persona interesada, se resolverá sobre su exclusión, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

Sexta.—Tribunal calificador:

1.—El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido se aprueba por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Será designado mediante resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada y se dará publicidad mediante anuncio inserto en el tablón de edictos y sede electrónica municipales.

2.—Las personas designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte de éste concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia o Concejalía Delegada.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a sus miembros, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la citada LRJSP.

Las personas aspirantes podrán asimismo recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna o algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

3.—Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse su pertenencia por cuenta o en representación de nadie.



4.—El Tribunal de selección podrá, en su caso, incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores considere oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización del proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

5.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, del Presidente y Secretario.

6.—Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

7.—El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto, en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación de la persona aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse con su descalificación, dejando constancia en acta.

8.—La participación en el Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones previstas en la normativa vigente.

Séptima.—*Sistema de selección:*

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, con una antelación de dos días hábiles para la primera prueba.

Para realizar las pruebas, la comparecencia de las personas aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único. El orden de llamamiento se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra "X" que determina el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y así sucesivamente (Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que integran la oferta de empleo público para el año 2020". BOPA núm. 34 de 19 de febrero de 2021).

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el Tribunal, la no comparecencia o retraso de cualquier persona aspirante, en el momento del llamamiento al ejercicio, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. A tal fin deberán estar provistos/as de DNI u otro documento acreditativo.

A) *Fase de oposición:*

La prueba consistirá en realizar dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Su duración y contenido será determinado por el tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

1.—El primer ejercicio consistirá en ser contestar por escrito un cuestionario, igual para todos los aspirantes, elaborado por el Tribunal antes de su realización.

El cuestionario constará de cincuenta preguntas tipo que versarán sobre los temas contenidos en el programa que figura en el anexo II (Parte I.—Materias comunes y Parte II.1 Materias Específicas. Urbanismo) de las presentes bases, más cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para cada pregunta del cuestionario se propondrán tres/cuatro respuestas alternativas, según decida el Tribunal, de las cuales sólo una será la más correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen y dispondrán para ello del tiempo máximo que acuerde y les comunique el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo; la calificación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos.
- Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,02 puntos.
- Las preguntas no contestadas no se penalizarán.

2.—Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio, de carácter práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 4 horas, dos supuestos planteados por el Tribunal ambos relacionados con los temas correspondientes a cada una de las partes del programa que se adjunta como anexo I (Parte I, Parte II.1, Parte II.2 y Parte II.3).

Para realizarlo se podrá utilizar toda la documentación de libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que cada persona aspirante aporte para la ocasión.

Calificación: Se calificará cada uno de los supuestos de que consta el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo, sin que la mayor puntuación obtenida en uno de los supuestos sirva a compensar la obtenida en el otro.

La puntuación definitiva del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, siempre que se hubieran superado ambos.



El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para su lectura, en sesión pública, sin que en este caso fuera posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno que no conste en el ejercicio escrito.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o alguna concreción al finalizar la lectura con el fin de conocer con más detalle la exposición realizada y poder formular su valoración definitiva.

Se valorará la claridad de ideas en la redacción y exposición del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas a las cuestiones planteadas; así como la aplicación razonada de los conocimientos prácticos a las funciones inherentes de la plaza.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

B) Fase de concurso:

A quienes superen la fase de oposición se les valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente, hasta un máximo de 15 puntos.

La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados por los aspirantes con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los servicios prestado con carácter efectivo como Arquitecto Superior para el sector público, con relación funcionarial o laboral de carácter definitivo o temporal, conforme al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de prestación efectiva de servicios para la Administración Local (Ayuntamientos o Mancomunidades) o Consorcios, siempre que los cometidos del trabajo desempeñado se refieran a ordenación territorial o urbanística, o gestión urbanística, o intervención administrativa en materia de urbanismo: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de prestación efectiva de servicios en las entidades antes mencionadas cuando los cometidos desempeñados sean distintos a los anteriores: 0,10 puntos.
3. Por cada mes completo de prestación efectiva de servicios en otras entidades del Sector Público: 0,05 puntos.

Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente a una jornada completa, teniendo en cuenta el tiempo real de trabajo efectivo realizado.

b) Formación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, conforme a las funciones descritas en el anexo III y a tenor del baremo que seguidamente se recoge.

Sólo se valorarán aquellos cursos organizados por centros oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Asturiano de Administración Pública, Administraciones Públicas, otros organismos públicos equivalentes o los impartidos por Colegios profesionales.

No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas, ni contengan detalle de las materias impartidas, salvo que se encuentren publicados y, por tanto, pueda oficialmente cotejarse dichos extremos.

Baremo:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 201 horas: 1,5 puntos.

Formas de acreditar los méritos en la fase de concurso:

- La experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Administración, organismo o entidad pública en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen. Deberán especificarse los cometidos desempeñados a fin de poder baremar los servicios relativos al apartado a.1.

La superación de cursos de formación y perfeccionamiento, mediante el correspondiente título o certificado.

La calificación total y definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

Octava.—Lista definitiva:

El Tribunal, otorgadas las calificaciones correspondientes, elevará propuesta de lista definitiva de empleo conformada por las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición y estableciendo el orden de prelación a tenor de la mayor puntuación obtenida en la calificación total y definitiva del proceso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio



de la fase de oposición, en segundo lugar a quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en tercer lugar, a quien la hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aún así no se solventa el empate se procederá conforme a las Normas generales a que arriba se ha hecho referencia.

La propuesta del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica municipales, reflejando la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

Novena.—*Gestión de la bolsa de empleo y nombramientos:*

1.—*Gestión de la bolsa de empleo:* Los correspondientes nombramientos se efectuarán, en los supuestos que procedan, a tenor de la lista de empleo y de acuerdo con las Normas Generales para dotar puestos de trabajo mediante personal temporal en el Ayuntamiento de Villaviciosa y sus Patronatos, teniendo en cuenta además lo siguiente:

Dado que los puestos de Arquitecto en la vigente relación de puestos de trabajo no tienen las mismas características, en cuanto uno de ellos ostenta la Jefatura del Área, la adscripción a ésta se efectuará, en su momento, a favor de quien ostente la mejor puntuación en la lista de empleo, de forma que, en su caso, se modificará la adscripción del puesto inicial (puesto de Arquitecto/a que no ostente la Jefatura), por cualquiera de las fórmulas legalmente permitidas, dotándose como proceda la vacante que no tiene atribuida la jefatura, conforme al orden de llamamiento.

2.—*Nombramiento:* Con carácter previo al nombramiento, las personas propuestas deberán presentar la documentación que seguido se relaciona:

- Original para su compulsión o copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros/as.
- Certificado médico oficial expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, documentación debidamente averada, acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Decaerán en su derecho a integrarse en la lista de empleo quienes, habiendo superado el proceso selectivo, no aporten la documentación antes señalada cuando sea requeridos para ello; entendiéndose -en tal caso que desisten de su integración en la citada lista, resultando excluidos de ella.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la lista y poder ser llamado, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Novena.—*Recursos y reclamaciones:*

Contra las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien, directamente, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los efectos de interposición de recursos, el Tribunal se considerará dependiente del órgano que haya nombrado a su presidente de los mismos (Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, BOPA).

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 12 y 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA de 21 de marzo de 2000).

Décima.—*Derecho supletorio:*

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R. D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte aplicable.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PARA CONFORMAR UNA LISTA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTURA SUPERIOR

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PARA CONFORMAR UNA LISTA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTURA SUPERIOR

NOMBRE APELLIDOS	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO MOVIL	
DOMICILIO	

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En caso de ser objeto de selección y propuesto para nombramiento, se compromete a atenderlo, aportando la documentación que se le requiera y en el plazo que se le indique; así como a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.



MÉRITOS ALEGADOS:

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiera la presente instancia

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI
- Titulación:
- Documentación acreditativa de los méritos alegados:

Villaviciosa, a

Fdo.:



ANEXO II.- TEMARIO

Parte I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado español. Las comunidades autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Tema 3. El Municipio: organización. El Gobierno Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 4. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Servicios mínimos.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 10. Personal al servicio de la Administración. Los empleados públicos. El ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades y responsabilidad. I

Tema 11. Los contratos del Sector Público. Los principios generales. Las partes de los contratos del Sector Público. El órgano de contratación. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación: Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 12. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de gestión de servicio público. El contrato menor.

Tema 13. Los recursos de las Haciendas Municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Ejecución y liquidación

Parte II. Materias específicas.

II.1. Urbanismo.

Tema 15. Legislación estatal del suelo. Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo. Informes de evaluación de edificios. Valoraciones. Expropiaciones. Gestión del suelo.

Tema 16. Normativa urbanística del Principado de Asturias. Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Tema 17. Instrumentos de ordenación del territorio. Directrices de ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes Territoriales Especiales. Catálogo de Núcleos Rurales del Principado de Asturias. Evaluaciones de Impacto. Ideas generales.

Tema 18. Instrumentos de ordenación urbanística: Los Planes Generales de Ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 19. Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 20. Planes Especiales. Tipos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 21. Estudios de Detalle y Estudios de Implantación. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 22. Catálogos Urbanísticos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 23. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 24. Régimen urbanístico del suelo en la legislación autonómica asturiana. Clases de suelo. Reglas para la clasificación del suelo e instrumentos para la clasificación del suelo.

Tema 25. Deberes y derechos de los propietarios del suelo de acuerdo con su clasificación. Deberes de uso, conservación y rehabilitación.

Tema 26. La regulación del suelo no urbanizable en la legislación autonómica asturiana. Especial referencia a las distintas categorías de suelo no urbanizable y a las parcelaciones y segregaciones. Usos permitidos, autorizables, incompatibles y prohibidos.

Tema 27. Los aprovechamientos atribuibles al Ayuntamiento en los ámbitos a desarrollar. Su concepto, criterios de ubicación, alternativas y cálculo. Obtención de terrenos dotacionales.



Tema 28. La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. El aprovechamiento medio. Sistemas de actuación.

Tema 29. Sistemas de actuación en suelo urbanizable prioritario, no prioritario y suelo urbano no consolidado. Proyecto de actuación y de compensación. Parcelación y Reparcelación. Procedimiento. Reglas. Efectos.

Tema 30. Gastos de urbanización. Proyectos de urbanización. Distribución y pago de los gastos de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 31. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Obtención de suelo dotacional. Edificación de solares para la construcción de viviendas y rehabilitación de edificios. Convenios urbanísticos.

Tema 32. Expropiación por razones urbanísticas. Especial referencia al procedimiento de tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Tema 33. Valoraciones administrativas en el ámbito del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Criterios generales. Valoración en situación de suelo rural y urbanizado. Indemnización de la facultad de participar en nueva urbanización y de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 34. Intervención pública en el mercado de suelo. Patrimonios públicos de suelo: Bienes que lo integran, destino y gestión. Otros instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

Tema 35. Intervención en la edificación y el uso del suelo y del subsuelo. Régimen de la edificación y uso del suelo. Competencias de las distintas Administraciones públicas. La licencia urbanística. Actos sujetos. Tipos. Contenido. Competencia y procedimiento para su otorgamiento.

Tema 36. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina en la normativa urbanística. Supuestos, procedimiento y tramitación. Especial referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.

Tema 37. Protección de la legalidad urbanística. Paralización de actuaciones en curso sin licencia. Actuaciones en curso sin ajustarse a las condiciones de la licencia u orden de ejecución. Ejecutoriedad del acuerdo de suspensión.

Tema 38. Defensa de la legalidad urbanística. Legalización de obras sin licencia. Actuaciones terminadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones. Suspensión y revisión de licencias ilegales. Actuación municipal en caso de inactividad de los particulares. Restauración de la realidad física alterada. Procedimiento sancionador.

Tema 39. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Villaviciosa. Descripción de la Ordenación del territorio y de los distintos tipos de suelo. Normativa.

Tema 40. Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa. Plan Especial de la Ñora. Contenido. Determinaciones. Planes rectores de uso y Gestión.

Tema 41.-Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Villaviciosa. Contenido. Determinaciones.

II.2. Contratación y construcción.

Tema 42. Contrato administrativo de Obras: Actuaciones preparatorias. Proyecto. Prescripciones técnicas. Replanteo. Ejecución. Certificaciones de obra. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 43. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (R.D. 1627/1997). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.

Tema 44. Cimentaciones, tipos, ejecución. Patología de las cimentaciones y su consecuencia en obras o edificios colindantes. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación. Recalces de cimientos. Bataches. Micropilotajes.

Tema 45. Estructuras de hormigón en masa y armado. Ejecución: puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación.

Tema 46. Cubiertas. Tipos y materiales. Ejecución.

Tema 47. Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Humedades por penetración directa. Condensaciones. Capilaridad. Corrección de humedades.

Tema 48. Patología de las estructuras de hormigón armado. Refuerzos.

Tema 49. La rehabilitación de edificios. El estudio del edificio y de sus elementos. Patologías. Diagnóstico. Técnicas de intervención.

Tema 50. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad. Especial referencia a la demolición de edificios entre medianeras. Medidas preventivas.

II.3. Otra normativa.

Tema 51. Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias. Novedades en relación con el Decreto 39/1998, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas.

Tema 52. Código Técnico de la Edificación (1). Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Ámbito y criterios generales. Contenidos principales de la SI-1 a la SI-6.

Tema 53. Código Técnico de la Edificación (2). Exigencias básicas de ahorro de energía (HE). Conceptos fundamentales de las exigencias básicas HE-1 a la HE-5.

Tema 54. Código Técnico de la Edificación (3). Exigencias básicas de salubridad (HS). Higiene, salud y protección del medio ambiente.

Tema 56. Código Técnico de la Edificación (4). Exigencias básicas de protección frente al ruido

Tema 57. Código Técnico de la Edificación (5). Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el Principado de Asturias. Barreras urbanísticas y arquitectónicas.



Tema 58. Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias. Clasificación de los locales en función de sus usos. Medidas de seguridad aplicables. Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios. Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo.

Tema 59. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento, competencias. Actividades clasificadas.

Tema 60. Las actividades no clasificadas: régimen de declaración responsable o comunicación previa.

Tema 61. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla.

Tema 62. Valoraciones administrativas en el ámbito de la Orden ECO 805/2003 y sus modificaciones, sobre valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para finalidades financieras. Ámbito de aplicación. Principios. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para las distintas finalidades. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación. Disposiciones especiales.

Tema 63. Normativa técnica de valoración catastral. Ámbito de aplicación y definiciones. Normas técnicas de valoración catastral de bienes inmuebles. El cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones.

Tema 64. Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural y su reglamento. Categorías de protección. Relación con los Catálogos urbanísticos municipales. Protección cautelar. Autorizaciones previas.

Tema 65. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Zonas de afección. Su incidencia en las condiciones edificatorias de las parcelas. Ley del Principado de Asturias 13/1986, de 28 de noviembre, de Ordenación y defensa de las carreteras.

Tema 66. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Normativa de desarrollo. Zonas de afección y servidumbres.

Tema 67. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Evaluación preliminar de impacto ambiental del Principado de Asturias. Casos de aplicación en el urbanismo y la edificación. Procedimientos. Evaluación de afecciones de proyectos sobre la Red Natura 2000.

68.- Ley 22/1998 de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

69.-Resolución de 29 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales (BOE de 15 de abril de 2021).

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá, en todo caso, la normativa vigente en el momento de realización aprobación de las bases.



ANEXO III.-

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

ÁREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PERSONAL FUNCIONARIO

	JEFE/A DEL ÁREA (ARQUITECTO/A)
FUNCIONES:	<ul style="list-style-type: none">- Dirección y coordinación del personal de la unidad y del impulso en la tramitación de los expedientes propios del área.- La redacción de proyectos técnicos, memorias, valoraciones e informes, pliegos de prescripciones técnicas, propuestas de regulación o de gestión en ámbitos propio de la unidad.- La dirección, control y supervisión de instalaciones, obras y servicios propios de la competencia del área, bien se ejecuten directamente con medios municipales o mediante contrato; así como de aquellos que deban ser recibidos o comprobados por la administración municipal.- Implementar el desarrollo del planeamiento y gestión urbanística municipal, efectuado propuestas.- Coordinación, supervisión y control de la adopción de medidas en materia de legalidad urbanística y medidas necesarias para su restauración.-Informe en expedientes de ordenación territorial, planeamiento y gestión urbanística; así como en materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación y disciplina urbanística.-Cualquier otro cometido que pudiera serle encomendado por los órganos municipales competentes relacionada con las funciones del área y propias de su competencia técnica.
REQUISITOS	<p>A1. Escala: Administración Especial Subescala: Técnica. Clase: Superior. Denominación: Arquitecto. Formación específica: Arquitecto</p> <p>Puesto singularizado</p>

Nivel de complemento de destino: 30. Complemento específico: 16.803,22 euros



PUESTO: ARQUITECTO

	Arquitecto superior (no jefe de servicio)
PLAZAS	
FUNCIONES:	<p>La redacción de proyectos técnicos, memorias, valoraciones e informes, pliegos de prescripciones técnicas, programas propios de su competencia técnica y respecto a las materias y funciones atribuidas al área.</p> <p>La dirección de obras y servicios propios de la competencia del área, bien se ejecuten directamente con medios municipales o mediante contrato; así como de aquellos que deban ser recibidos o comprobados por la administración municipal.</p> <p>Informe en expedientes de planeamiento, gestión urbanística e intervención administrativa en el uso del suelo y edificación y disciplina urbanística; efectuando las correspondientes visitas de comprobación.</p> <p>Cualquier otra tarea propia de su competencia técnica que le sea encomendada en cuanto a las funciones del área a que se adscribe.</p> <p>Sustituir a la jefatura del centro gestor en caso de vacante, ausencia o por causa de abstención o recusación, en los supuestos legalmente previstos.</p> <p>Las funciones y cometidos asignados se llevarán a cabo bajo las directrices y supervisión de la Jefatura del área, sin perjuicio de las que dispongan los órganos de gobierno municipales competentes.</p>
REQUISITOS:	<p>Grupo: A1. Escala: Administración especial. Subescala: Técnica Superior.</p> <p>Denominación: Arquitecto. Requisitos: Formación específica Arquitecto.</p> <p>Tipo de puesto: no singularizado</p> <p>Forma de provisión: concurso-oposición</p>

Nivel de complemento de destino: 27. Complemento específico: 13.295,94 euros.

En Villaviciosa, a 8 de junio de 2021.—La Concejala Delegada de Personal.—Cód. 2021-05977.